



Unidad Normativa de
Adquisiciones y Contrataciones
de la Administración Pública
UNAC

MINISTERIO DE HACIENDA

GOBIERNO DE
EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

MINISTERIO DE HACIENDA
INSTRUCTIVO UNAC No. 02/2017

**“NORMAS PARA LA ELABORACIÓN, PUBLICACIÓN Y
SEGUIMIENTO DE LA PROGRAMACIÓN ANUAL DE
ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES A TRAVÉS DE
COMPRASAL”.**

- I. OBJETIVO
- II. BASE LEGAL
- III. ALCANCE
- IV. PROGRAMACIÓN ANUAL DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES
- V. MÓDULOS TRANSACCIONALES DE COMPRASAL
- VI. LINEAMIENTOS
- VII. VIGENCIA



Boulevard de Los Héroes No. 1231, Edificio Secretaría de Estado Ministerio de Hacienda,
Tercer Nivel, San Salvador, El Salvador, C. A.
Conmutador 2244-3000, Teléfono Directo: 2244-3171, Fax: 2244-7239

CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 POR LA ASOCIACION ESPAÑOLA DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION





INSTRUCTIVO UNAC No. 02/2017

“NORMAS PARA LA ELABORACIÓN, PUBLICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA PROGRAMACIÓN ANUAL DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES A TRAVÉS DE COMPRASAL”.

I. OBJETIVO

Emitir lineamientos a las instituciones de la Administración Pública y entidades, para la elaboración, publicación y seguimiento de la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones a través del Sistema Electrónico de Compras Públicas “COMPRASAL”, de las obras, bienes y servicios que tienen proyectadas adquirir y contratar durante el ejercicio fiscal.

II. BASE LEGAL

La base legal está contemplada en los artículos 1, 2 literales b), c) y d), 7 literales b), c), f), y h), 10 literales a), c), d) y m), 10 BIS, 11, 16, 20 BIS literales a) y c) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); y artículos 8, 14, 15 y 16 del Reglamento de la LACAP (RELACAP).

III. ALCANCE

Quedan sujetas al cumplimiento del presente instructivo todas las instituciones de la Administración Pública y entidades señaladas en el Art. 2 literales b), c) y d) de la LACAP.

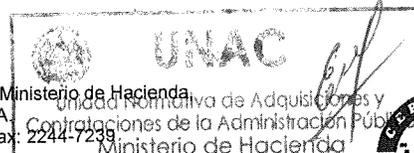
IV. PROGRAMACIÓN ANUAL DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES

La Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones en adelante “PAAC” o “Programación”, es la planificación que realizan todas las Instituciones de la Administración Pública y entidades, incluyendo las Municipalidades; sobre los bienes, servicios, consultorías y las obras que estén proyectadas comprarse o ejecutarse para un determinado ejercicio fiscal.

V. MÓDULOS TRANSACCIONALES DE COMPRASAL

Dentro de los componentes del Sistema Electrónico de Compras Públicas “COMPRASAL”, se encuentran los Módulos Transaccionales de Elaboración de la PAAC y Ejecución, los cuales son herramientas informáticas que las Instituciones de la Administración Pública y entidades están obligadas a utilizar, para realizar todos los actos y procedimientos vinculados a la PAAC, desde su elaboración hasta la ejecución de la misma, cumpliendo todas las etapas requeridas por el Sistema con base a los lineamientos y demás instrumentos normativos y técnicos que al respecto emita la UNAC y que se encuentren publicados en COMPRASAL.

El Módulo Transaccional de **Elaboración** de la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones denominado “Módulo PAAC Elaboración”, se utiliza para la elaboración y publicación de la PAAC.



Boulevard de Los Héroes No. 1231, Edificio Secretaría de Estado Ministerio de Hacienda
Tercer Nivel, San Salvador, El Salvador, C. A. Unidad Normativa de Adquisiciones y
Contrataciones de la Administración Pública
Commutador 2244-3000, Teléfono Directo: 2244-3171, Fax: 2244-7238
Ministerio de Hacienda



CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 POR LA ASOCIACION ESPAÑOLA DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION





Unidad Normativa de
Adquisiciones y Contrataciones
de la Administración Pública
UNAC

MINISTERIO DE HACIENDA

GOBIERNO DE

EL SALVADOR

UNÁMONOS PARA CRECER

El Módulo de **Ejecución** de dicha Programación llamado también "Módulo PAAC Ejecución", se utiliza para dar seguimiento y realizar los ajustes respectivos a la Programación. Adicionalmente, se utilizará para remitir los requerimientos o solicitudes de compra de las necesidades de obras, bienes y servicios programadas, entre otras funcionalidades relacionadas a la ejecución de los procesos de Licitación, Concurso, Libre Gestión y Contratación Directa que realicen las Instituciones de la Administración Pública y entidades utilizando los Módulos Transaccionales correspondientes de dichas formas de contratación.

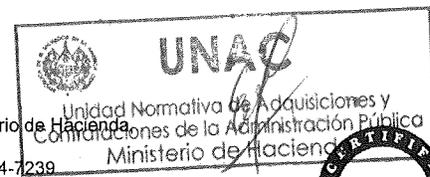
Es obligación que todas las necesidades de obras, bienes y servicios se encuentren incorporadas en la PAAC para llevar a cabo el respectivo procedimiento de compra.

VI. LINEAMIENTOS:

1. La elaboración, publicación y seguimiento de la PAAC, deberá realizarse a través de COMPRASAL en los Módulos Transaccionales correspondientes de dicho Sistema.
2. La PAAC será aprobada por la autoridad competente de cada institución.
3. La elaboración y seguimiento de la PAAC es responsabilidad de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), Unidades Solicitantes de obras, bienes y servicios y Unidad Financiera Institucional (UFI) o la que haga sus veces, en las acciones que sea necesario su intervención y conforme a los Módulos Transaccionales correspondientes.
4. La elaboración de la PAAC deberá iniciarse en el período de formulación del proyecto de presupuesto institucional para el siguiente ejercicio fiscal, considerando el plan de trabajo institucional, tomando en cuenta además lo establecido por la LACAP y RELACAP, lineamientos, guías y demás instrumentos que emita la UNAC que se encuentren publicados en COMPRASAL con relación a dicha Programación.
5. La UACI es responsable de establecer las fechas o plazos para iniciar la elaboración de la PAAC, debiendo atender dicho plazo las Unidades Solicitantes y la UFI o quien haga sus veces, a efecto de contar oportunamente con la información vinculada a la planificación de necesidades.
6. Las Unidades Solicitantes serán las responsables de enviar en la forma requerida por COMPRASAL, las necesidades de las obras, bienes y servicios proyectadas a comprar para el ejercicio a programar.
7. La UACI, UFI o quien haga sus veces y Unidades Solicitantes deberá consolidar la PAAC en lo relativo a la armonización de dicha Programación con el Presupuesto Institucional vigente.
8. La UACI es la responsable de gestionar la creación de las Unidades Solicitantes o consolidadoras si fuere aplicable, ya que está última es opcional y se presenta como alternativa para facilitar a las instituciones que por su naturaleza, decidan concentrar las compras de varias unidades solicitantes en una sola unidad.



Boulevard de Los Héroes No. 1231, Edificio Secretaría de Estado Ministerio de Hacienda
Tercer Nivel, San Salvador, El Salvador, C. A.
Commutador 2244-3000, Teléfono Directo: 2244-3171, Fax: 2244-7239



CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 POR LA ASOCIACION ESPAÑOLA DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION





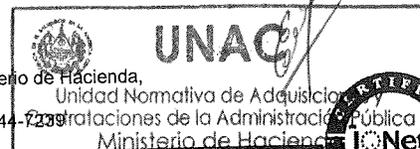
La creación de las unidades anteriores se realiza con base a los instrumentos y guías que para tal efecto emita la UNAC que se encuentren publicados en COMPRASAL.

Adicionalmente, la UACI es la responsable de gestionar con la UNAC, la creación, modificación, desactivación, actualización, desbloqueo o reactivación de las cuentas de usuarios generadas y asignadas al personal de la institución para la elaboración de la PAAC.

9. Solamente se elaborará una PAAC por cada institución de la Administración Pública y entidades, incorporando los procesos de adquisición y contratación de obras, bienes y servicios proyectados a realizar incluyendo todas las fuentes de recursos o financiamiento para tales adquisiciones y contrataciones en dicha Programación.
10. Para las instituciones que han desconcentrado la operatividad de la UACI, las adquisiciones y contrataciones que las unidades de compras desconcentradas realicen, deberán incorporarse a la PAAC de la UACI central y no de forma separada.
11. La UACI deberá procurar la agrupación de las necesidades de bienes y servicios de igual o similar naturaleza en los casos que sea viable a los intereses institucionales, al momento de la creación de los procesos de compra en el Módulo Transaccional correspondiente, con el propósito de cumplir los requisitos establecidos para las diferentes formas de contratación reguladas por la LACAP, reducir trámites operativos, buscar economía de escala, evitar fraccionamiento y racionalizar los recursos de la Institución.
12. Cuando se ejecuten obras por Administración del Concejo Municipal, solamente se incluirán en la PAAC la adquisición de los bienes o servicios necesarios para dicha ejecución, y en caso la institución disponga del personal idóneo para ejecutar la supervisión, no es necesaria la contratación de la misma por lo que no se reflejará en la PAAC.
13. En caso de suscribir un convenio interinstitucional, las adquisiciones y contrataciones necesarias para la ejecución de dicho convenio, se incluirán en la PAAC de la institución responsable de proveer el objeto contractual de acuerdo a los términos del convenio.
14. En caso de realizar procesos de compras conjuntas, cada institución participante deberá reflejar en su PAAC, las adquisiciones y contrataciones asociadas a su presupuesto institucional.
15. Las instituciones deberán incluir en la PAAC, las prórrogas de los contratos de suministro de bienes o de servicios conforme al artículo 83 de la LACAP, cuando dicha prórroga se planifique para el siguiente ejercicio fiscal.
16. Las Unidades Solicitantes o Unidades Consolidadoras según aplique, deberán remitir a la UACI en el plazo y forma establecida, las necesidades de obras, bienes y servicios proyectadas para el ejercicio a programar, clasificándolas de conformidad al Catálogo de Productos y Servicios Estándar de las Naciones Unidas (ONU) y su relación con el clasificador presupuestario de gastos correspondiente, completando la información pertinente en COMPRASAL según el formulario electrónico disponible para ello en el Módulo Transaccional correspondiente.



Boulevard de Los Héroes No. 1231, Edificio Secretaría de Estado Ministerio de Hacienda,
Tercer Nivel, San Salvador, El Salvador, C. A.
Commutador 2244-3000, Teléfono Directo: 2244-3171, Fax: 2244-7239



CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 POR LA ASOCIACION ESPAÑOLA DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION



Unidad Normativa de
Adquisiciones y Contrataciones
de la Administración Pública
UNAC

MINISTERIO DE HACIENDA

GOBIERNO DE
EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

17. Las Unidades Solicitantes en coordinación con el encargado de almacén o quien haga sus veces, serán responsables de validar las existencias de los bienes en inventarios, previo a elaborar la proyección de necesidades, con el propósito de racionalizar el uso de los recursos financieros de la institución, atendiendo a criterios objetivos vinculados a necesidades reales.
18. La PAAC aprobada, será publicada en COMPRASAL a más tardar treinta días calendario después que haya sido aprobado el Presupuesto General de la Nación o Presupuestos Especiales, o en su caso, por los Concejos Municipales y además podrán utilizar las carteleras institucionales o los medios de comunicación físicos o tecnológicos de la Institución.
19. El carácter público de la programación no implicará compromiso alguno de adquisición o contratación y podrá ser modificado sin responsabilidad alguna para la Institución.
20. Durante la ejecución de ejercicio fiscal, se podrá modificar la PAAC en función de los cambios o necesidades instituciones, incorporando o eliminando las obras, bienes y servicios que decida la autoridad competente de cada institución.
21. Las modificaciones autorizadas por la autoridad competente a la PAAC, se realizarán oportuna y directamente en el Sistema, y trimestralmente se suscribirá por la autoridad competente el documento actualizado de la PAAC reflejando los cambios realizados, el cual deberá publicarse en COMPRASAL.
22. La UACI en conjunto con la UFI o quien haga sus veces y las Unidades Solicitantes, deberán validar o ajustar la PAAC, en función de los techos presupuestarios aprobados o prorrogados en su presupuesto institucional.
23. El Jefe UACI deberá dar seguimiento a la ejecución de la PAAC, dicho seguimiento se reflejará en un informe trimestral que generará automáticamente COMPRASAL al finalizar el quinto día hábil después de iniciado cada trimestre, el que será verificado por la UNAC y estará a disposición de las instituciones, por lo que es obligatorio haber incorporado y completado por las Instituciones antes del vencimiento de dicho plazo, la información de cada una de las etapas de los procesos realizados que requiera COMPRASAL para generar dicho informe.

VII. VIGENCIA.

El presente instructivo entrará en vigencia el 03 de enero de 2018.

San Salvador, 22 de diciembre de 2017

DIOS UNION LIBERTAD

Licda. Ana Edelmira Montejo de Molina
JEFA UNAC
Ministerio de Hacienda



Boulevard de Los Héroes No. 1231, Edificio Secretaría de Estado Ministerio de Hacienda,
Tercer Nivel, San Salvador, El Salvador, C. A.
Conmutador 2244-3000, Teléfono Directo: 2244-3171, Fax: 2244-7239

CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 POR LA ASOCIACION ESPAÑOLA DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION

